001

DIRIGIDO A	**JAHIR ANDRES CASTELLANOS PRADA** Director General
DEPENDENCIA Y/U OFICINAS GESTORAS	**EDWIN FABIÁN FONTECHA ÁNGULO** Director Operativo
FECHA DE ELABORACIÓN	SEPTIEMBRE DE 2026
RESPONSABLE TÉCNICO	**EDWIN FABIÁN FONTECHA ÁNGULO** Director Operativo

ALCANCE DE LA NECESIDAD

DESCRIPCION	Colombia es un estado social de derecho, con descentralización y autonomía de sus entidades territoriales, fundado en la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad de las personas y la prevalencia del interés general. En el artículo 2º de la Carta Política encontramos que: "(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo", estas prescripciones constitucionales tienen la categoría de principios cuya finalidad es la de irradiar el sentido y contenido del ordenamiento jurídico. El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; que la contratación de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines, los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. La Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca - DTTF, es un establecimiento público del orden municipal, dotado de autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, y atendiendo su carácter de autoridad de tránsito en el Municipio de Floridablanca, tiene como objetivos: velar por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público dentro de su jurisdicción, sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio, sus acciones orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías; entre otras entre otras. (Art. 6 del Acuerdo Municipal No. 01 de 2018). Así mismo, la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, desde su propósito misional conforme al Código Nacional de Tránsito y demás normatividad legal vigente oferta servicios a la comunidad que como fin último y objetivo primordial tiene garantizar el cumplimiento del Código Nacional de Tránsito, por lo cual adelanta diferentes operativos de Control al tránsito vehicular en procura de la seguridad vial en el municipio, promoviendo la prevención de accidentes de tránsito, recuperación del espacio público y control de la movilidad de la ciudad. Para el cumplimiento de esa nombrada misión institucional, la entidad ofrece un portafolio de servicios a la comunidad, dentro de los cuales se encuentran el registro de los vehículos, la expedición de licencias, la atención a los usuarios que son objeto de control por comparendos, proceso resultante del control Vial efectivo por parte de los agentes de tránsito, procesos de Educación Vial, entre otros que han venido en aumento por el incremento natural del parque

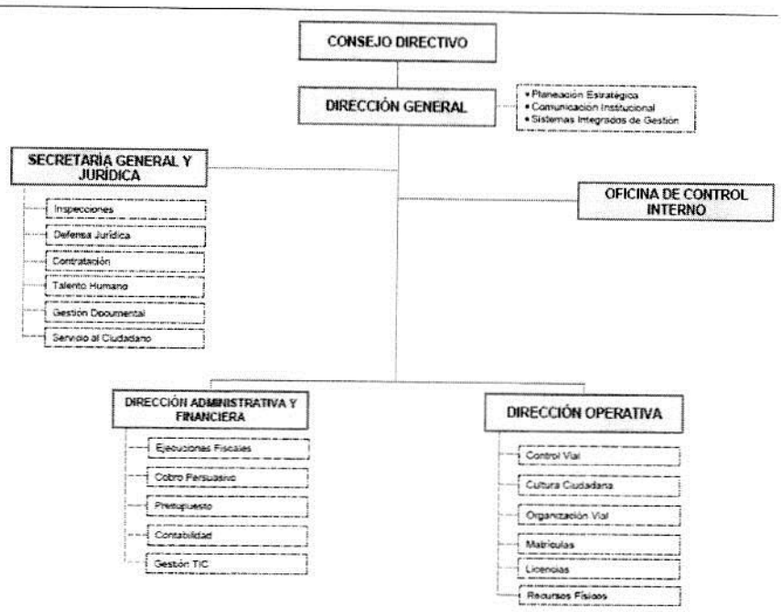
automotor en el Municipio de Floridablanca, por lo cual de manera correlacional, aumentan los procesos administrativos, incrementando el volumen de trabajo dentro de cada una de las dependencias y de usuarios que a diario visitan las instalaciones a cargo de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, generando con esto el incremento de trámites administrativos y operativos.

Que el Acuerdo 04 de 2019 "Por medio del cual se reglamentan las unidades administrativas para el funcionamiento de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca y se dictan otras disposiciones", en su artículo 10, consagra lo siguiente:
"(...) ARTICULO 10. FUNCIONES DE LA DIRECCION OPERATIVA: Son funciones de la Dirección Operativa las siguientes:

1. (...) y siguientes (...)

1. Liderar la implementación de políticas, planes y proyectos del orden nacional, departamental y/o municipal para la seguridad vial en el municipio.
2. Liderar la implementación de políticas, planes y proyectos para garantizar un óptimo control vial en el municipio, garantizando el cumplimiento del Código Nacional de Tránsito y las demás normas que lo regulen, adicionen o modifiquen.
3. Implementar acciones para la promoción y difusión del Código Nacional de Tránsito y demás normas complementarias
4. Coordinar las acciones para la organización y control del tránsito terrestre vehicular y peatonal del municipio
5. Implementar políticas tendientes a la prevención de accidentes en el municipio que incorpore campañas educativas dirigidas a conductores y peatones.
6. En concordancia con la normatividad vigente coordinar las acciones para la regulación del servicio de transporte escolar, de pasajeros y mixto por carretera, urbano, rural o periférico, servicio de transporte turístico y transporte terrestre automotor de carga en el municipio.
7. Revisar y avalar las solicitudes para la realización de actividades en vías públicas de acuerdo con la normatividad vigente y los lineamientos
8. establecidos por la Entidad.
9. Revisar y avalar el cierre temporal de vias, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales de tránsito y demás acciones para la organización vial del municipio de acuerdo con la normatividad vigente y los procedimientos institucionales
10. Garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente y de los procedimientos establecidos por la Entidad para la expedición de licencias de conducción y matriculas en el municipio
11. Administrar los recursos físicos con que cuenta la Entidad teniendo en cuenta los lineamientos y normativa para este efecto que conlleven a garantizar el cumplimiento de las funciones y competencias de las
12. diferentes dependencias de la misma.
13. Las demás funciones que correspondan a esta área conforme a los procesos, procedimientos, lineamientos y normatividad que surjan para
14. este efecto

Que, de conformidad a lo mencionado, la Dirección Operativa, en concordancia con el Acuerdo 04 de 2019, esta integra por las siguientes dependencias:



De acuerdo con lo anterior y para dar cumplimiento a las funciones misionales que he han sido encargadas a la Dirección Operativa, se hace necesario que esta dependencia cuente con el personal profesional y de apoyo a la gestión que garantice el funcionamiento del área tanto desde sus actividades administrativas y operativas, como desde sus actividades misionales, no obstante la planta de personal es insuficiente para dar cumplimiento a las actividades misionales antes referidas.

Así mismo, para el cumplimiento de la misión de la Dirección Operativa, es necesario brindar apoyo operativo en la ejecución de procedimiento necesarios para el monte de vehículos a las unidades móviles tipo grúas, brindar apoyo en la operación de unidades móviles tipo grúa, al momento de arrastrar, izar, movilizar y/o remolcar vehículos, al igual que brindar acompañamiento a los operativos de control vial realizados por la DTTF, y demás actividades operativas requeridas desdés la dirección operativa de la DTTF.

En virtud de lo anterior y en procura que la DTTF sea una entidad de gestión eficaz en todos los niveles, se requiere aumentar la capacidad técnica, administrativa y financiera para la gestión, el cumplimiento de los objetivos estratégicos y la obtención de los resultados esperados y, en especial de esta dependencia, siendo indispensable la conformación de un equipo interdisciplinario a través de profesionales, profesionales especializados, técnicos, tecnólogos, bachilleres y/o personal de apoyo. Que la falta de este personal le puede ocasionar a esta dependencia y a la DTTF el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de sus procesos de gestión, en contravía de los principios previstos por los artículos 209 de la Constitución Política y 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En efecto, en el marco de los Programas y Proyectos de inversión municipal, alineados al Plan de Desarrollo Municipal FLORIDABLANCA EN ORDEN 2024-2027, se formuló, viabilizó y registró el proyecto BPIN No.2024682760091 denominado **"DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE CONTROL DE TRANSITO VEHICULAR, PEATONAL Y DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA",** en cuyo alcance se definió la siguiente: Meta 66. "Servicio de asistencia técnica en temas de seguridad de transporte mediante la contratación de 20 orientadores viales por año, para apoyar las labores de regulación del tráfico en puntos críticos y ampliar la cobertura en el municipio".

De conformidad con lo anterior, la Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Floridablanca requiere del fortalecimiento institucional, a fin de generar

cambios que permitan mejorar la gestión respecto al recurso humano calificado y procedimientos administrativos que faciliten los procesos, para lo cual es indispensable que la administración cuente con equipos de trabajos idóneos y capacitados que permita responder a la necesidad de fortalecer la capacidad institucional en el sentido de tener mayor alcance y cobertura para la totalidad de la población del municipio de Floridablanca y conducir a la entidad a prácticas de buen gobierno y la eficiencia administrativa.

Hay que recordar que la administración pública está sujeta a un concepto evolutivo de mayores prestaciones y mejores servicios al público, para ello deben mantener un nivel de eficiencia aceptable en respuesta a las necesidades sociales, por tanto, es conveniente y oportuno que la Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Floridablanca, ejecute la prestación de este servicio, con el apoyo de una persona natural, que cuente con titulo de ***TECNICO Y/O TECNOLOGO EN SEGURIDAD VIAL, AGENTE DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, GESTION DE TRANSPORTES QUE CUENTE CON EXPERIENCIA LABORAL MINIMA DE SEIS (06) MESES.***, cuya naturaleza de la prestación satisface los intereses de la entidad, para así poder dar cumplimiento a los deberes establecidos por la Constitución y Ley, para la correcta prestación de los servicios públicos a cargo de la entidad.

Que la falta de este personal le puede ocasionar a esta dependencia y a la DTTF el incumplimiento o cumplimento defectuoso de sus procesos de gestión en contravía de los principios previstos por los artículos 209 de la Constitución política y 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de la Contenciosa Administrativo

Para atender la anterior necesidad es preciso señalar que los contratos de prestación de servicios de que trata la ley 10 de 1993 en su artículo 32 numeral 3 se suscriben para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados

Así mismo, la jurisprudencia del Consejo de Estado, reafirma el carácter de necesario y vital, que resulta este tipo de contratos, para el funcionamiento de las Entidades Estatales, de la siguiente manera *"(…) 94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales. (…) 95.- El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas. (…)*[1]".

En consecuencia, se ha realizado el estudio sobre la modalidad de contratación de los servicios de apoyo a la gestión, se identifica que puede realizarse de manera directa con personas naturales, asi pues, se ha considerado que lo más conveniente es contratar al personal idóneo con el que se pretende dar cumplimiento a los parámetros de una buena gestión institucional, por lo tanto, requiere contratar los servicios de una persona natural, que cuente con titulo de ***TECNICO Y/O TECNOLOGO EN SEGURIDAD VIAL, AGENTE DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, GESTION DE TRANSPORTES QUE CUENTE CON EXPERIENCIA LABORAL MINIMA DE SEIS (06) MESES***

Según el clasificador de Bienes y Servicios contenido en Colombia compra, el servicio se encuentra clasificado así:

Código UNSPSC Serie: 80111600: Servicios de personal temporal

[1] Sentencia del 02 de diciembre de 2013, Exp. 41719, Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección tercera, C.P. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA

	Respecto al Estudio y Análisis Económico del Sector, no se requiere como soporte un documento independiente en el que se funde, tal como lo explica la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (Versión G- EES-02)": "En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía. La Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de los mismos, los aspectos de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto". El promedio de precios del mercado para la ejecución del objeto a contratar tiene un costo aproximado al valor mensual del contrato, teniendo en cuenta lo que históricamente ha venido pagando la Alcaldía Municipal de Floridablanca por servicios similares, lo cual, incluye los gastos de desplazamiento, prestación del servicio, uso de herramientas, ya que el contratista deberá prestar el servicio a todo costo, debiendo asumir a su costa gastos como los de la seguridad social, legalización del contrato, desplazamientos, Etc. Así pues, la contratación de personas naturales para prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la actividad o profesión según sea el caso, y es diversa en cada Entidad de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple, está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, laborales y de experiencia que se deben demostrar conforme a la necesidad del servicio, con lo cual permite justificar la asignación presupuestal para el futuro contrato tal y como lo establece y permite el Decreto 1082 de 2015. Por tratarse de un proceso de contratación directa, la selección del oferente se realizará sin que se requiera obtener previamente varias ofertas, y teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia requerida. Como perspectiva financiera se ha determinado el valor y forma de pago de los honorarios en virtud a las obligaciones y actividades específicas para el desarrollo del objeto contractual, para el caso del presente contrato en virtud del plazo de ejecución es de **TRES (03) MESES** señalado se establecieron honorarios mensuales vencidos por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.700.000)** incluidos todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la prestación de servicio (impuestos, estampillas, seguridad social, etc.), cada uno.
VALOR:	**OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS ($8.100.000)**
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.3.2.02.02.009.24.2409.2409011.66

TIPO DE IMPUTACION PRESUPUESTAL **(Marcar con una X)**	**FUNCIONAMIENTO**	**INVERSIÓN (X)**

ALCA NCE AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	
LINEA ESTRATEGICA	Floridablanca en Orden y Segura

Proyectó Aspectos Jurídicos:	*Revisó Aspectos Jurídicos:*	*Revisó aspectos técnicos:*	Aprobó aspectos jurídicos: JAHIR ANDRES CASTELLANOS PRADA

006

DTTF	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	CÓDIGO	SGYJ- REG- 001
	SECRETARIA GENERAL Y JURIDICA	TRD	
REQUERIMIENTO DE PERSONAL PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		FECHA DE APROBACIÓN	
		VERSION	
PROCESO	CONTRATACION	PAGINA	Página **7** de **7**

PROGRAMA	Seguridad de Transporte – 2409
META PRODUCTO	66. Servicio de asistencia técnica en temas de seguridad de transporte mediante la contratación de 20 orientadores viales por año, para apoyar las labores de regulación del tráfico en puntos críticos y ampliar la cobertura en el municipio
SEPPI	2024682760091
CODIFICACIÓN UNSPSC	80111600
CÓDIGO DE LA LÍNEA DEL PLAN DE COMPRAS	136
RESPONSABLES	
FIRMA DE QUIEN ELABORÓ EL INFORME TÉCNICO	**EDWIN FABIAN FONTECHA ANGULO** Director Operativo DTTF

Eduard Javier Pérez Olago *Abg. SGJ - DTTF*			Director General